



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR”
Nit. 8911800082 contra ANA MARIA ANDRADE LOSADA C.C. 1075236170.
Radicación: 41001-41-89-004-2021-00578-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

Así mismo, se acepta la renuncia del poder conferido a la Dra. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, como apoderada de la parte demandante CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – “COMFAMILIAR” conforme lo han solicitado

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B